CONVENIO Nº 016-2015-PS-GADM-AA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-EP, PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR SAN FRANCISCO DE LA COMUNA DE LA PARROQUIA ATUNTAQUI.

En la ciudad de Atuntaqui, a los 22 días del mes de mayo del año 2015, comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla**, en calidad de Alcalde y representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE**; y por otra, el **Ing. Raúl Eduardo Beltrán Romero,** en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado-EP; conforme se justifica con los documentos habilitantes que se aparejan; intervienen debidamente autorizados y en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, con sujeción a los siguientes antecedentes y cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. **Que,** de conformidad a la disposición contenida en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal...Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

2. **Que,** de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del Artículo 264 ibídem, el cual dispone como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "Prestar los servicios públicos de agua potable, **alcantarillado**, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

3. **Que** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración...

4. **Que,** el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que expresa: "Prestar los servicios públicos de agua potable, **alcantarillado**, depuración de aguas residuales, manejo de

desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

5. **Que**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "...Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo,...";

6. **Que**, existe la sumilla del señor Alcalde inserta en memorando número MAA-DF-2015-135-ST de fecha 14 de mayo del 2015, mismo que está firmado por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, quien corrobora la disponibilidad de fondos.

7. **Que**, se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme a la Certificación Presupuestaria Nº 51-GADM-AA-DF-P, denominada "Obras de Interés Cantonal, de fecha 20 de mayo del 2015, emitida por el Director Financiero del GADM-AA.

8. **Que**, existe el Acta de reunión de fecha 08 de febrero del 2015, firmada por las autoridades municipales y por el presidente de la federación de barrios.

9. **Que**, existe el documento de fecha 29 de febrero del 2015, donde solicitan que el presupuesto para las baterías sanitarias se cambie y se lo aplique a una obra prioritaria de alcantarillado.

10. Que, se cuenta con la respectiva autorización del Concejo Municipal, mediante Resolución, de fecha 21 de mayo del 2015.

SEGUNDA.- OBJETO: Es la cooperación interinstitucional para la prestación del servicio de **alcantarillado** para el sector de San Francisco de la Comuna, parroquia Atuntaqui, Cantón Antonio Ante, para garantizar el buen vivir de la población.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, se compromete a lo siguiente:

- Transferir la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD $ 20.000,oo incluido IVA) para la construcción de un tramo de Alcantarillado según se describe en líneas inferiores, en el sector San Francisco de la Comuna de la Parroquia Atuntaqui, conforme a la partida presupuestaria Nº 367.7.8.01.03.01, denominada "Obras de Interés Cantonal", conforme consta de la Certificación Presupuestaria 51-GADM-AA-DF-P, de fecha 20 de mayo del 2015, suscrita por el Director Financiero del GADM-AA; y,

- Aportar con la administración del presente Convenio.

LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO-EP, se compromete a lo siguiente:

- La citada empresa se compromete y se obliga a ejecutar la obra por administración directa.
- Ejecutar la referida obra de conformidad a lo establecido en la tabla que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	U	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
ALCANTARILLADO SAN FRANCISCO				
REPLANTEO Y NIVELACION	m	579,21	0.40	231.68
EXCAVACIÓN EN ZANJAS A MAQUINA EN CONGLOMERADO H=0.00 2.75M	M3	973.08	3.92	3.814,47
RASANTEO	M	579.21	0.53	306.98
TUBERIA PLASTICA ALCANTARILLADO D.N.I. 250MM (MAT.TRAN.INST.)	m	579.21	9.84	5.699,43
POZO REVISION H.S. H=1.76 2.25M (TAPA,CERCO Y PELDAÑOS)	U	10.00	602.71	6.027,10
RELLENO COMPACTADO (MAT. EXCAVACION)	M3	956.18	4.10	3.920,34
TOTAL INCLUIDO IVA:				**$20.000,00**

CUARTA.- PLAZO: El presente convenio, tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, hasta el 31 de Diciembre del 2015.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes; y,
- Nombramientos certificados.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL: Se designa al Director de Servicios Públicos, como Administrador del presente convenio, quien controlará y verificará el cumplimiento cabal de los compromisos adquiridos por las partes, además emitirá un informe técnico al final dela ejecución de la obra.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: El presente convenio de cooperación interinstitucional terminará en el plazo establecido, sin embargo podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por parte de quién lo alegare, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en el que se determinará las causas descritas como causales de terminación del convenio;

2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá declarar unilateralmente terminado el convenio; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

De darse una terminación anticipada por cualquiera de los casos antes mencionados, los recursos entregados por parte del GADM-AA, a favor de la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, que no hayan sido devengados o utilizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán liquidarse y ser devueltos al GADM-AA.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución de este convenio será resuelta a través del acuerdo directo entre las partes, y en su defecto, se

someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, en un Centro de Mediación establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; y,

NOVENA.- ACEPTACIÓN: Las partes libre y voluntariamente, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en tres ejemplares del el mismo valor legal y contenido.

Msc. Fabián Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA

Ing. Raúl Eduardo Beltrán Romero
GERENTE DE LA EPAA-AA

EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPAA GERENCIA ANTONIO ANTE ECUADOR

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME, SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, ENCARGADO, EN FORMA LEGAL:

CERTIFICADO:

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día 26 de mayo de 2015 y de conformidad con el acta respectiva, **RESOLVIÓ, por unanimidad, autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado (EPAA-AA).**

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 27 mayo de 2014.

Dr. Tito Villegas Jácome
SECRETARIO DE CONCEJO (E)

27-05-2015
15:12

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. Maria Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO